



Andacollo, 19 de noviembre de 2014

- ORDENANZA N° 2097 /14 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén - Periodo: Noviembre 2014- Junio 2015- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén;

Las notas de elevación enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal n° 2047/14 con fecha de mesa de entradas 04 de Noviembre de 2014; y la n° 3001/14 con fecha de mesa de entradas 17 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que del texto del propio convenio a suscribir, requiere la previa autorización del Concejo Municipal, concedida mediante ordenanza;

Que en este sentido, este cuerpo estima oportuno otorgar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del endeudamiento con el Gobierno Provincial, afectando recursos de coparticipación Provincial obtenidos mediante la ley N° 2148,

Que mediante este acuerdo, se autoriza la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley n° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente, se deben autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

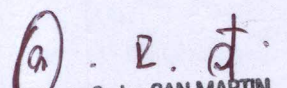
ARTICULO 1°: **APROBAR** el convenio que como ANEXO de una (1) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

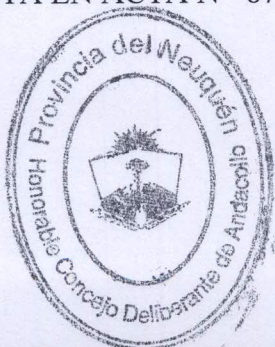
ARTICULO 2°: **AUTORIZAR** al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente norma; y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148 (artículo 4°), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 (artículo 7°); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

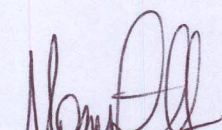
ARTÍCULO 3°: **APROBAR Y AUTORIZAR**, según corresponda los convenios adicionales que haya firmado o deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del Acuerdo Referido que por esta Ordenanza se aprueba.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 873.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

